



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: BETTY LEONOR PALACIO GONZALEZ.
DEMANDADO: JOSÉ JORGE BRITO VILLAZON.
RADICADO: 20 001 31 10 001 2011 00501.

En memorial anterior suscrito por el demandado autoriza a la demandante para que se le haga entrega de las cesantías, anexando copia de la identificación de la demandante, un contrato de remodelación de una vivienda familiar suscrito entre la señora BETTY LEONOR PALACIO GONZALEZ y un arquitecto y el respectivo presupuesto de la obra

Revisado el portal del Banco Agrario no se observan títulos por concepto de cesantías pendientes de pago, aunque se advierte que por ley el empleador tenía plazo para consignarlas al fondo respectivo hasta el 14 de febrero; por consiguiente, este despacho NIEGA lo peticionado.

En ese contexto, al no aparecer el depósito de las cesantías en el Portal del Banco Agrario, se ORDENA requerir al Pagador de Colfondos para que indique las razones por las cuales no ha cumplido la orden impartida por este despacho en sentencia de 15 de diciembre de 2011, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar, en el sentido de embargar y descontar al señor JOSE JORGE BRITO VILLAZON el equivalente al 35% de sus cesantías, Cesantías consignadas anualmente por la Empresa Drummond Ltda., las cuales debe consignar inmediatamente se produzca el descuento a disposición del juzgado en la cuenta que posee en el Banco Agrario de Colombia y a nombre de la señora BETTY LEONOR PALACIO GONZALEZ.
(Código del Juzgado 20 001 20 33 003)

En caso de haberlas consignado deberá indicar el monto, número de cuenta y entidad bancaria destinataria, advirtiéndole que su conducta conlleva a hacerle efectiva las cuantías correspondientes previo incidente (art. 130-1 *in fine* C. de la I. y de la A.), además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.

Una vez que la consignación se refleje en el portal del Banco Agrario, procédase a autorizar su a la señora BETTY LEONOR PALACIO GONZALEZ atendiendo la autorización concedida por el señor JOSE JORGE BRITO VILLAZÓN.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e584b6b064a605c6ed593b7bb59ef981b0ce04593dbc4207300ef835e247

6e4

Documento generado en 16/02/2022 01:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>